

Ciudad de México a 27 de octubre de 2022 AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/079/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL Y PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

MTRA. ILEANA G. REYES RONQUILLO COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud de C. Pilar Huerta ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 08 de mayo de 2022, a la que se le asignó el número de Dictamen 938, donde solicita la valoración de 2 árboles ubicados en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha 08 de mayo de 2022, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 08 de mayo de 2022, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Dictamen 938

Página1|4
CIUDAD INNOVADORAY DE

omidad con las Resoluciones **RRA 1774/18 y RRA 1780/18** que establece que el domidlio, al ser el lugar donde reside habit lato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha li Id de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del articulo 113 fracció







ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

2022 Flores Annue Magón

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE: II				DICTAMEN LECNICO DE ARBOLADO								12	i wat		
DOLIGIANTE:			Pllar Huerta					GGSCC: 1262/2022 TURNO: 3556/2022			UBICACIÓN				
FECHA:			08/Mayo/2022					TURNO: 3556/2022 HORA: 11:30 am				2.40-	5° - 1		
DIRECCIÓN:			Eliminado el domicilio					1 110KA: 11:30 diff				Later and the second	Publica A		
			L	1	Liiiiiidd	o er domienio	×							Dic	TAMEN NO. 938/22
No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	опошос	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMENTO	The second secon	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	EUCALIPTO / Eucalyphs caneldulensis	domicilio	Banquela	1	45	6	*	Munito	acques.	20 4 35	Ninguno	Irmueble, cableado	Derribo		Arbal muerto en pie
2	COLORIN / Enthinia emericana	Eliminado el domicilio	Banqueta		45	6	Susceptible da mejora	Declinante incipiente	6 a 20	20 a 30	Oringuno	Inmuebie, cableado	Poda	Å.	rool con raices reprimides, ramas entrelezadas con cableado de telefonte e internet

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118 FRACCIÓN I, II, III, IV. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6, 6.3, 6.3.1, 6.3.1.5, 7, 7.4, 7.4.1.1 Y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.

El presente dictamen se emits de acuerdo con mi leal saber y entender

ELABORÓ

Carios Acevedo Arvizu
Poda y Derribo de Arboles de Acuerdo
e la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 980

REVISO

Biol. Doroteo Sentos Zafra
Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001 RNAT-2015
No. De Acreditación 20

Dictamen 938

Página2 | 4 CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 0 150, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501)







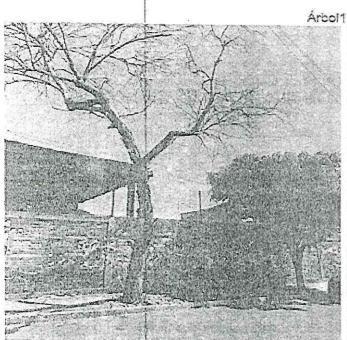
ÁLVARO, OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

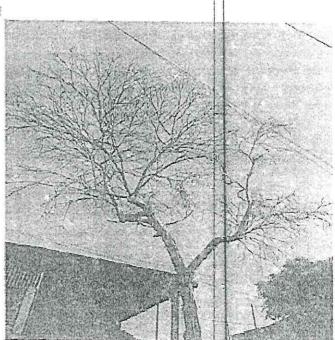
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

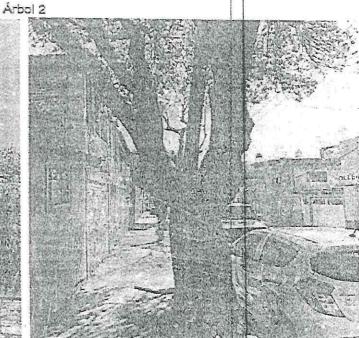
SOLICITANTE:	Pilar Huerta	GGSCC: TURNO:	1262/2022 3556/2022	UBICACION
FECHA:	08/Mayo/2022	HORA:	11:30 am	Via Publica
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio	The Book bears of the Land		DICTARIEN NO GOODS











Dictamen 938

Página3|4 CIUDAD INNOVADORAY DE





ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

I. Se dictaminó procedente el derribo de 1 (uno) árbol de la especie: EUCALIPTO/Eucalyptus camaldulensis; y la poda de 1 (uno) árbol de la especie: COLORIN/Erythrina americana; que se verguen en

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

II. Derivado de la anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente el derribo de 1 (uno) árbol de la especie: EUCALIPTO/Eucalyptus camaldulensis; y la poda de 1 (uno) árbol de la especie: COLORIN/Erythrina americana; que se yerguen en Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MERO. EDGAR FONATHIU DÍAZ LÓPEZ

Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

THE STATE OF THE S

Dictamen 938

Página4|4 CIUDAD INNOVADORAY DE DERECHOS / NUESTRA CASA

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 0 150, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501)